



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso Declarativo Responsabilidad Civil contractual, en la cual las entidades bancarias oficiadas solicitan el Monto correspondiente al límite de embargo. Sírvasse proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL

Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA.**

Cinco (05) de Agosto de 2022.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JULIO ENRIQUE DIAZ CUELLO
DEMANDADO: COOMICERREJON
RADICADO: 44-279-4089-002-2022-00175-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado procede en adicionar límite de embargo.

RESUELVE

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 12.430.564).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSÉ REDONDO CEBALLOS
Juez